

**EL GERENTE DE PERSONAS Y CULTURA (E)
DE LA UNIVERSIDAD EAN
NIT. 860.026.058 - 1**

CERTIFICA:

Que el mr **ANDRES FELIPE CABALLERO CHOLES**, identificado con citizenship card No. 1.015.456.575 expedida en BOGOTA D.C., se encuentra vinculado a la Universidad EAN bajo la modalidad de contrato a , desde el Nineteen (19) de February de 2024.

Se desempeña como PROFESIONAL IMPACTA de GERENCIA EAN IMPACTA adscrita a RECTORÍA.

Devenga un salario fijo mensual de Three Million Eight Hundred One Thousand m/cte. (\$3.801.000).

Se expide la presente en Bogotá, para ser presentada a Almi Financiera, a los twenty-seven (27) días del mes de December de two thousand twenty-five (2.



OSCAR JAVIER PERILLA VACA

"La presente certificación requiere para su validez que la información consignada en la misma sea verificada con la Coordinación de Compensación al Colaborador , correo certificadolaboral@universidadean.edu.co. La Universidad no asume ninguna responsabilidad por el contenido y/o por la firma consignada en este tipo de documentos, hasta tanto no sea validado en forma expresa. Todas las comunicaciones que se expresen por Internet, Correo Electrónico, fax o similares, tendrán el mismo alcance, efecto y valor probatorio que las normas vigentes y aplicables sobre Comercio Electrónico consignadas en la Ley 527 de 1999, Ley 588 de 2000, Decreto Reglamentario 1747 de 2000, y la Resolución 26930 de 2000 y demás normas concordantes y complementarias."



Impacta – Emprendimiento Sostenible

Hace constar que:

Andres Felipe Caballero

Identificado (a) con documento de identidad No. 1015456575

Participó como mentor y tallerista voluntario en:

Fase Pre-Incubación Descubre

Realizado en modalidad hibrida, del 23 de Octubre al 4 de Diciembre de 2025

Paola Andrea Franco Franco

Gerente

Impacta – Emprendimiento Sostenible

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS – 13498

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD EAN
Nit: 860.026.058 – 1

SOLPED: 1400012828

CONTRATISTA: ANDRES FELIPE CABALLERO CHOLES
CC 1015456575 de Bogotá
Dirección de notificación:
Carrera 54 # 64a-45 Apto 1004 Torre 8 - caballero066@gmail.com

PEDIDO 4600012243

1. **OBJETO**

El CONTRATISTA prestará de forma autónoma e independiente los servicios a la **UNIVERSIDAD EAN** relacionados en el Anexo No 1 que hace parte integral de este documento.

La presente Orden de Prestación de Servicios y sus anexos contienen obligaciones claras, expresas y exigibles en los términos expresados y se rige por las disposiciones civiles y comerciales que le sean aplicables.

2. **PLAZO**

El plazo de duración de este contrato es el señalado en el Anexo No. 1..

3. **OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:**

- a) Realizar, por su cuenta, riesgo y a su costo, los servicios necesarios para cumplir con la actividad encargada, según corresponda y de acuerdo con la naturaleza de la misma.
- b) Poner a disposición de LA UNIVERSIDAD EAN el equipo humano, los repuestos y la infraestructura necesaria para atender en el menor tiempo posible los requerimientos.
- c) Aceptar y acatar las sugerencias que LA UNIVERSIDAD EAN le imparta para el adecuado desarrollo de su servicio profesional.
- d) Manifestar por escrito a LA UNIVERSIDAD EAN cualquier advertencia que resulte necesaria o conveniente para la adecuada ejecución de sus obligaciones.
- e) Dar las explicaciones, instrucciones y socializaciones a las personas designadas por LA UNIVERSIDAD EAN, respecto del contenido de su servicio, si ello fuere necesario o conveniente, indicándolas por escrito, si fuere procedente.
- f) Entregar en el medio que se requiera, el material solicitado por el Contratante, en este caso la Universidad Ean, donde se evidencie los resultados de las actividades realizadas y por el cual fue contratado y los cuales fueron establecidos.
- g) Recuerde que al firmar este documento el material entregado para el desarrollo del proyecto se convierte en material de uso exclusivo de la Universidad Ean.
- h) Cumplir para sí mismo y para con sus empleados o dependientes que llegare a subcontratar, -si resultare viable-, todas las obligaciones relativas a la afiliación y pago oportuno de los respectivos aportes al régimen general de la seguridad social integral, siendo ésta una condición suspensiva para que surja la obligación de pago por parte de LA UNIVERSIDAD EAN.
- i) Cumplir la totalidad de términos y condiciones establecidos en la Orden de Prestación de Servicios que suscriba la Universidad Ean con la entidad mencionada en la cláusula primera de esta Orden de Prestación de Servicios y que se encuentra adjunto como Anexo No 1.
- j) Enaltecer la imagen de la Universidad Ean en todos los espacios en que la represente.
- k) Radicar el documento equivalente a factura dentro de los plazos establecidos.
- l) Actuar con absoluta diligencia en relación con el objeto del presente contrato.
- m) Guardar absoluta reserva sobre la información que le sea entregada por LA EAN, necesaria para el desarrollo del objeto del presente contrato.
- n) No actuar como representante, mandatario o agente de LA EAN, no presentar ningún tipo de petición a terceros sin el previo visto bueno del supervisor de esta OPS por parte de LA EAN.
- o) Conocer y dar estricto cumplimiento al Código de Buen Gobierno de la Universidad EAN disponible en el siguiente link: <https://universidadean.edu.co/sites/default/files/institucion/acuerdos/acuerdo-018-de-2018-codigo-de-buen-gobierno-y-etica.pdf>.
- p) No darle un tratamiento a la información perteneciente a las bases de datos de LA EAN diferente del objeto del presente contrato, en consecuencia, no adquiere la calidad de responsable de los datos. Cualquier uso que contrarié lo estipulado en el presente contrato, lo hace responsable frente a LA EAN por los perjuicios que pueda acarrearle.
- q) Suscribir la correspondiente acta de liquidación.
- r) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto de la presente Orden de Prestación de Servicios

4. **OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD EAN**

La Universidad Ean se compromete en virtud de este contrato en:

- a) Pagar el valor del contrato en los términos de este documento.
- b) Proveer a través del supervisor del contrato la información requerida por el CONTRATISTA.

5. **VALOR**

Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato asciende a la suma descrita en el Anexo No. 1.

6. FORMA DE PAGO

El pago total por los servicios que preste **EL CONTRATISTA** se efectuará por parte de **LA EAN** de conformidad con lo dispuesto en el Anexo No. 1 del presente contrato, dentro de los plazos señalados, previa radicación de la respectiva cuenta de cobro por parte de **EL CONTRATISTA** en el domicilio de **LA EAN** siempre y cuando se radique en el domicilio de **LA EAN** la factura con el visto bueno del supervisor de la presente orden por parte de **LA EAN** con el cumplimiento de los requisitos legales.

Especificación 1: el pago será desembolsado siempre que se haya verificado el inicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** a satisfacción de la Ean y el término previsto podrá ser prorrogado hasta por máximo diez (10) días hábiles por razones de índole administrativo.

Especificación 2: **EL CONTRATISTA** tiene un plazo máximo de treinta (30) días comunes para presentar el documento equivalente a factura, el cual deberá contener los respectivos pagos al sistema general de seguridad social de la fecha en la que efectivamente prestó el servicio, so pena de ser rechazado; asimismo, su retardo en cumplir con la mencionada obligación no generará mora bajo ningún concepto en contra de la Universidad Ean.

Especificación 3: la obligación de que trata esta cláusula prescribirá dentro de los tres (3) años siguientes a la fecha en que debió ser satisfecha; por lo tanto, cumplido el término, no habrá lugar a reclamación alguna.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de la presente orden incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto contratado, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno y no podrá reclamarse el pago de prestaciones sociales por tratarse de un contrato de naturaleza civil.

PARÁGRAFO SEGUNDO El valor antes indicado no podrá ser modificado como consecuencia de incrementos en el precio de los honorarios o cualquier otro concepto que se llegare a utilizar en la ejecución del presente contrato, por cuanto dada la experiencia y conocimiento de **EL CONTRATISTA**, éste ha calculado y previsto todas las circunstancias intelectuales y económicas para la idónea ejecución de la actividad contratada, y con base en ello estableció de manera integral y total el precio antes estipulado. En consecuencia, nuevas labores complementarias o adicionales para culminar la labor y así obtener la consecución de la finalidad perseguida, serán asumidas exclusivamente por **EL CONTRATISTA**, por su cuenta, riesgo, costo y responsabilidad.

PARÁGRAFO TERCERO: LAS PARTES acuerdan que cualquier adición, modificación y/o utilidad que se requiera incorporar al presente contrato deberá constar por medio de otrosí al presente contrato, debidamente suscrito por los representantes legales de las partes.

PARÁGRAFO CUARTO: Dada la naturaleza de los compromisos asumidos por **EL CONTRATISTA** y lo previsto en este documento respecto de sus obligaciones de resultado, la existencia de la obligación de pago por parte de **LA EAN** estará suspendida condicionalmente al debido, oportuno y satisfactorio cumplimiento de la respectiva obligación por parte de **EL CONTRATISTA**. En consecuencia, el incumplimiento de este último impedirá que nazca la mencionada obligación de **LA EAN** y, por tanto, al alcanzar el límite de penalidades, conllevará la resolución del contrato, salvo que mediante el respectivo otro sí, las partes acuerden lo contrario.

PARÁGRAFO QUINTO: El valor del presente contrato se imputa al Centro de Costos y presupuesto de La Ean indicado en el Anexo No. 1.

7. SUPERVISIÓN

La vigilancia y supervisión de la presente Orden de Prestación de Servicios estará a cargo de la Coordinación de Incubación y Aceleración Impacta-Emprendimiento Sostenible Laura Patricia Cely Gomez o quien haga sus veces.

8. AUSENCIA RELACION LABORAL

LAS PARTES declaran expresamente que la celebración y ejecución de este negocio jurídico es de naturaleza civil y no crea entre ellas vínculos laborales, ya que **EL CONTRATISTA** opera con plena autonomía directiva y técnica. Por consiguiente, todo el personal que **EL CONTRATISTA** emplee directa o indirectamente para el cumplimiento de las obligaciones emanadas de este contrato, serán por su exclusiva cuenta y riesgo, no surgiendo entre **EL CONTRATISTA** y **LA EAN**, ni entre ésta y dicho personal ninguna dependencia ni vínculo de tipo laboral. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** será el único responsable de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que se causen y que se encuentren establecidas en las disposiciones laborales vigentes o convenciones celebradas con su personal. Así mismo, **EL CONTRATISTA** está obligado a atender todas las reclamaciones laborales de su personal sean judiciales o extrajudiciales.

LA EAN asignará a **EL CONTRATISTA** un correo electrónico bajo el dominio @universidadean.edu.co, el cual le permitirá adelantar las gestiones determinadas por la relación de carácter civil que lo vincula con esta organización. Las partes de forma expresa declaran que la entrega del correo electrónico no constituye un acto de subordinación, razón por la cual no puede entenderse como propia de una relación laboral.

Estará a cargo de **EL CONTRATISTA** la afiliación obligatoria al sistema de salud y al sistema general de Pensiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 157, numeral 1° de la Ley 100/1993 y artículos 2° y 3° de la Ley 797/2003 que reformó algunas disposiciones de la Ley 100/1993 sobre el Sistema General de Pensiones.

En caso de que la OPS sea mayor a un mes y/o sus actividades sean de alto riesgo, es obligatorio de conformidad con lo establecido en el Decreto 723/ 2013:

1. **EL CONTRATISTA** al que se le aplica el presente Decreto, debe practicarse un examen pre-ocupacional para la contratación, por un Médico Especialista en Salud Ocupacional con licencia vigente y el costo de este debe ser asumido por **EL CONTRATISTA**.
2. **EL CONTRATISTA** debe informar a **LA EAN**, la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la cual se encuentra afiliado, en caso de tenerla.
3. **EL CONTRATISTA** se afiliará a la ARL (Administradora de Riesgos Laborales) que él escoja.

4. **EL CONTRATISTA** realizará el pago de ARL (Administradora de Riesgos Laborales) de acuerdo a la vigencia del contrato.
5. Para el pago de esta Orden de Prestación de Servicios, será imprescindible presentar el pago de la Administradora de Riesgos (ARL) y Seguridad social correspondiente a los meses de duración de la Orden de prestación de Servicios.

9. **CONFIDENCIALIDAD, DEBER DE SECRETO**

EL CONTRATISTA se compromete a mantener, y a hacer mantener por parte de sus empleados en estricta confidencialidad, toda y cualquier información que llegue a su conocimiento como resultado de los servicios establecidos en el presente contrato. En ningún caso **EL CONTRATISTA** o sus empleados podrán exhibir, divulgar, publicar o reproducir de cualquier manera la información que llegue a su conocimiento como consecuencia de los servicios pactados en el presente contrato, salvo: (i) que lo exija la ley (ii) que el hecho sea de público conocimiento, sin culpa o dolo del requerido.

Igualmente se obliga a abstenerse de utilizar dicha información, en interés propio o ajeno, así como cualquier clase de datos, productos, estrategias o conocimiento que haga parte de los negocios de **LA EAN**, sin previa autorización de este.

La anterior obligación, igualmente se extiende a no mencionar o entregar informaciones a terceras personas y a no utilizarla para el beneficio directo o indirecto de cualquier otra persona, entidad o compañía.

De igual forma, **EL CONTRATISTA**, se compromete a no crear mandantes sin autorización de **LA EAN** ni hacer uso de los existentes para sí o para terceras personas.

Las obligaciones adquiridas en virtud de esta cláusula se extienden hasta después de la terminación de este contrato.

La violación de lo aquí estipulado dará lugar a la terminación inmediata del presente contrato, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar y del cobro de la cláusula penal establecida en este contrato, así como de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO: se entiende por información confidencial todos los procesos, métodos de operación, datos, recursos, gráficas, información visual, verbal o escrita, procedimientos, ideas, planos, diseños, fórmulas, cálculos, estrategias de mercado, precios, contratos, nombres y datos de clientes de **LA EAN**.

10. **OBLIGACIONES ESPECIALES SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**

PROHIBICIÓN DE USO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: EL CONTRATISTA no podrá darle un tratamiento a la información perteneciente a las bases de datos de LA EAN diferente del objeto del presente contrato, en consecuencia, no adquiere la calidad de responsable o encargado de los datos. Cualquier uso que contrarié lo estipulado en el presente contrato, lo hace responsable frente a LA EAN por los perjuicios que pueda acarrearle.

OBLIGACIÓN ESPECIAL RELATIVA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: En la ejecución de la relación contractual EL CONTRATISTA se obliga a cumplir sus obligaciones garantizando que no expondrá datos personales ni pondrá en riesgo la seguridad de la información de la Institución; sin embargo, si se llega a presentar una situación que pueda exponer o exponga datos personales, el contratista se encuentra obligado a:

Notificación		
Notificar al día calendario siguiente al conocimiento de esta situación		
Planes de Remediación o Contención		
Implementar lo necesario para resolver la situación así		
Plan a cargo del contratista: aplica cuando funcional y operativamente está bajo su cargo la implementación de estas acciones.	Plan a cargo de la Ean: aplica cuando el contratista le sea imposible funcional y operativamente desarrollar la remediación.	Plan a cargo de la Ean y del contratista: aplica cuando LAS PARTES deban de forma conjunta desarrollar la remediación.
- Implementar dentro del día siguiente, las medidas para cesar la exposición de datos. - Desarrollar dentro de los 30 días siguientes un plan definitivo de remediación, previa aprobación del supervisor del contrato por parte de la Universidad Ean.	La Universidad Ean determinará las acciones.	- Implementar dentro del día siguiente, las medidas para cesar la exposición de datos. - Desarrollar dentro de los 30 días siguientes un plan definitivo de remediación.

OBLIGACIÓN ESPECIAL RELATIVA A LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: OBLIGACIÓN ESPECIAL RELATIVA A LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: La Universidad EAN contempla lineamientos de seguridad de la información para todas las partes interesadas incluyendo los proveedores, terceros y contratistas, y por consiguiente, en este apartado se establecen algunas obligaciones mínimas que deberán ser cumplidas POR EL CONTRATISTA.

Lineamientos generales

Si el contratista en desarrollo de las actividades objeto de esta OPS tiene acceso a la red o a los centros de cómputo, sistemas de información, servicios tecnológicos e información digital o física, se encuentra obligado a implementar mecanismos de control para salvaguardar la seguridad, integridad y confidencialidad de la información y datos que administra la Universidad EAN. El contratista se obliga a salvaguardar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los activos de información, de forma activa, impidiendo accesos no autorizados, indisponibilidad u obstaculación ilegítima, publicación sin autorización, interceptación de datos por parte de terceros no autorizados, revelación indebida, eliminación o modificación no autorizada y controlada, uso de software malicioso y sitios web suplantado para la captura de datos, entre otras acciones que puedan afectar la seguridad de la información.

En concordancia con lo anterior, será una responsabilidad evitar las siguientes conductas:

- a) La descarga de programas, fotos, música, videos y demás tipo de información digital vía Internet, al igual que del tráfico de información vía mensajería instantánea, a excepción de los medios autorizados por la compañía.
- b) Instalar en los equipos cualquier Software no autorizado, sin importar su modo de distribución, ya sea electrónica o físicamente.
- c) Compartir carpetas, transferir archivos por la red ya sea por Email o cualquier otro medio de comunicación, con fines diferentes a los laborales contratados, ya sea para diversión, intrusión o cualquier otro tipo de interés.
- d) Dañar física o lógicamente los equipos o la infraestructura informática.
- e) Conectar, desconectar, desmantelar, retirar o cambiar partes, reubicar equipos o cambiar de configuración a los mismos sin autorización expresa del TIC de la universidad EAN.
- f) Instalar dispositivos o tarjetas de acceso remoto, chips de procesamiento módems, RDSI, routers o cualquier otro dispositivo de comunicaciones en los equipos de cómputo e infraestructura tecnológica destinados para la prestación del servicio.
- g) Usar cuentas de equipos sin autorización. Obtener la contraseña de acceso de una cuenta de usuario o del propietario. Comunicar a otros la contraseña para que puedan entrar en la cuenta.
- h) Realizar cualquier acto que interfiera en el correcto funcionamiento de los equipos informáticos o de la infraestructura tecnológica para la prestación del servicio, estaciones de trabajo de escritorio, portátiles, equipos terminales de telefonía, terminales de comunicaciones alámbricas, terminales de comunicación inalámbricas, equipos periféricos, red de comunicaciones, canal de comunicaciones de voz, datos o internet.
- i) Descargar, instalar o ejecutar programas que perjudiquen la estabilidad de los equipos, su sistema operativo, sus programas internos y aplicaciones. Esto incluye los programas conocidos como virus informáticos o malware, cualquier tipo de ensayo o experimento, hardware, software, spammers, adware, keyloggers, toolkits, criptomonedas entre otros.
- j) Uso del servicio de manera tal que constituya una molestia, abuso, amenaza o que de cualquier forma atente contra la integridad de los equipos de cómputo e infraestructura tecnológica.
- k) Extraer información física o electrónica que viole los derechos de autor y/o la confidencialidad de la universidad EAN, sus clientes o sus proveedores.
- l) Instalar o ejecutar programas que traten de descubrir la información distinta de la del propio usuario. Esto incluye los sniffer, scanner de puerto, analizador de protocolos, detectores de redes, herramientas de ping, Denegación de servicios DDoS, entre otros.
- m) Intentar sobrepasar protecciones de datos, reconocimiento de información, escalamiento o elevación de privilegios en los sistemas de información o servicios tecnológicos, movimientos laterales a través de las redes, comunicaciones hacia sitios web o infraestructura tecnológica maliciosas, deshabilitar las herramientas de seguridad e inhabilitar procesos del sistema operativo.
- n) Hacer uso abusivo de las claves o permisos que posea en virtud de cualquier tipo de relación con la universidad EAN, para fines particulares o beneficio de terceros o para acceder a información de equipos ajenos.
- o) Uso de equipos portátiles de cómputo propios, para acceso a los recursos tecnológicos de la universidad EAN, sin previa autorización.
- p) Uso de los recursos de Email, impresoras, fax, scanner, y demás herramientas informáticas para fines que no corresponden al objeto de la relación con la universidad Ean.
- q) Cumplir con los demás lineamientos definidos dentro del Manual de Seguridad de la Información de la Institución.

11. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y FINANCIEROS DEL CONTRATISTA POR LA UNIVERSIDAD EAN

- a) HABEAS DATA: EL CONTRATISTA declara que ha obtenido la autorización de sus colaboradores, empleados y contratistas, para que LAS PARTES puedan tratar dichos datos en desarrollo del objeto contractual, en este sentido, cualquier dato personal que sea suministrado a la EAN, EL CONTRATISTA declara que cuenta con la autorización y lo hace bajo su entera responsabilidad.
- b) DATOS FINANCIEROS: EL CONTRATISTA autoriza expresamente de forma libre y voluntaria a la UNIVERSIDAD EAN para que reporte, consulte e informe, a centrales de riesgo (Datacredito, CIFIN, etc.) el comportamiento crediticio y financiero del CONTRATISTA, en virtud de este contrato. Por lo tanto, acepto que mi comportamiento de pago crediticio y financiero, se refleje en las bases de datos de centrales de riesgo o de cualquier otro operador y/o fuente de información legalmente establecido. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008 y demás normas que lo modifiquen, aclaren o reglamenten. En este

sentido autorizo, expresamente e irrevocablemente a la Universidad Ean para que consulte mi información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a mis relaciones comerciales que tenga con el Sistema Financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el Exterior. Adicionalmente, la presente autorización se extiende para que la Universidad Ean pueda compartir información con terceros públicos o privados, que ostenten la condición de fuentes de información, operadores de información o usuarios, administradores y gestores de cobro de cartera.

12. PROPIEDAD INTELECTUAL

Teniendo en cuenta la naturaleza de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA a favor de LA UNIVERSIDAD EAN, las partes acuerdan que todos los softwares, hardware, prototipos, licencias, garantías, documentos, información, especificaciones técnicas y funcionales, entregables, informes, obras, invenciones, mejoras, entre otros productos susceptibles de protección de derechos de propiedad intelectual, que EL CONTRATISTA genere, cree y/o desarrolle en virtud o con ocasión de esta Orden de Prestación de Servicios, así como también, los productos derivados y sus mejoras; serán cedidos y transferidos de manera automática, plena, total, por el máximo término legal de protección de los mismos y sin restricción alguna de modo, A LA UNIVERSIDAD EAN

Esta cesión y transferencia opera de manera automática, por lo que no se requerirá contrato adicional alguno para realizar la cesión y transferencia de los correspondientes derechos patrimoniales sobre la(s) obra(s), productos, invenciones, especificaciones, entre otros, ya que, se presume que estos pertenecen a LA UNIVERSIDAD EAN, en virtud de la presente Orden de Prestación de Servicios, conservando los inventores/autores EL CONTRATISTA sus respectivos derechos morales de manera perpetua, inalienable e irrenunciable.

De igual manera, la cesión y transferencia referida en esta Orden de Prestación de Servicios tendrá efectos en el territorio colombiano de conformidad con la normativa aplicable; así como también, a nivel mundial, en concordancia con la legislación de propiedad intelectual aplicable en cada país o región correspondiente.

En ese orden de ideas, LA UNIVERSIDAD EAN será el titular exclusivo de los correspondientes derechos patrimoniales y a su total discreción se encuentra el destino así como la explotación económica de todas las creaciones derivadas o que surjan por causa o con ocasión del desarrollo de esta Orden de Prestación de Servicios, incluyendo sin restricción alguna cualquier forma o medio de uso, disfrute y disposición, prohibiendo cualquier utilización no autorizada, aun si proviene de los propios autores/inventores, salvo que se derive del desarrollo de sus derechos morales. En virtud de lo anterior, LA UNIVERSIDAD EAN podrá emprender las acciones legales pertinentes en caso de que alguno de sus derechos patrimoniales le sea vulnerado.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA UNIVERSIDAD EAN con la suscripción de esta Orden de Prestación de Servicios, para que proceda a efectuar el registro/depósito de la(s) obra(s), patentes, modelos de utilidad, invenciones, entre otros, derivadas de la ejecución de este instrumento, ante las Autoridades Nacionales, extranjeras y/o Regionales competentes, previo concepto de favorabilidad emitido por la Unidad de Innovación y Transferencia-UNIT de la UNIVERSIDAD EAN. De igual forma, si es necesario, EL CONTRATISTA prestará colaboración y apoyo a LA UNIVERSIDAD EAN para el trámite del registro/deposito, según corresponda. Lo cual incluye la entrega de las Ordenes de Prestación de Servicios existentes con los autores/inventores de los resultados y productos cedidos por este acto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todas las actividades que ejecute EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto y alcance de esta Orden de Prestación de Servicios, y en el uso de todas las herramientas y/o elementos de que se valga para su ejecución; EL CONTRATISTA declara que no infringe ni infringió derechos de propiedad intelectual de terceros, y por consiguiente en caso de cualquier requerimiento o acción judicial iniciadas por cualquier particular, el CONTRATISTA mantendrá indemne a LA UNIVERSIDAD EAN, toda vez que para todos los efectos legales la UNIVERSIDAD EAN actúa como tercero de buena fe.

Asimismo, EL CONTRATISTA es responsable de la correcta adquisición de los permisos para la utilización de patentes, licencias, derechos y/o prioridades que pudieran corresponder a terceros sobre los sistemas, técnicas, procedimientos, dispositivos, software, partes, equipos, accesorios y herramientas, que utilice y/o proporcione para cumplir con el objeto de esta Orden de Prestación de Servicios

PARÁGRAFO TERCERO: Ajustar o modificar las obras o creaciones a solicitud de LA UNIVERSIDAD EAN, en el menor tiempo posible y según las instrucciones del supervisor del contrato por parte de LA UNIVERSIDAD EAN.

PARÁGRAFO CUARTO: En todo caso, EL CONTRATISTA deberá garantizar que la cadena de transferencias sobre los productos generados en virtud del presente contrato, se encuentra en regla de acuerdo a las normas que rijan la materia y no infrinjan los derechos morales o patrimoniales de terceros.

13. CLAUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total a cargo del **CONTRATISTA**, ésta pagará a LA EAN una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.

Cuando el incumplimiento afecte de manera grave la consecución de cualquier objetivo planteado por la Universidad Ean, a discreción de esta, se podrá establecer una Inhabilidad para ser contratado por OPS en calidad de contratista por un término de tres (3) meses.

14. **TERMINACIÓN ANTICIPADA**

El presente contrato podrá terminarse por las siguientes causas:

- 13.1.** Vencimiento del término estipulado, si no ha sido válidamente prorrogado de común acuerdo por las partes.
- 13.2.** Por Mutuo acuerdo entre las partes.
- 13.3.** Unilateralmente por cualquiera de **LAS PARTES**, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por parte de la otra parte, sin que haya lugar a requerimiento alguno
- 13.4.** Por parte de **LA EAN** dando aviso mediante comunicación escrita a **EL CONTRATISTA**, con treinta (30) días calendario de antelación a la fecha en que se pretenda la terminación, sin que haya lugar a indemnización alguna.
- 13.5.** Porque alguna de **LAS PARTES** se encuentre vinculada en delitos relacionados con lavado de activos y/o financiación al terrorismo.
- 13.6.** Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente probado.
- 13.7.** Por incapacidad financiera de cualquiera de las partes, que se presume en los siguientes casos:
 - 13.7.1.** Cuando sea admitido a proceso de reestructuración, liquidación obligatoria o cualquier tipo de proceso concursal.
 - 13.7.2.** Cuando se le abra concurso de acreedores.
 - 13.7.3.** Cuando se retrase el pago de salarios o prestaciones sociales.
 - 13.7.4.** Cuando los bienes sean sometidos a medidas cautelares.

PARÁGRAFO: Al momento de presentarse la terminación de este contrato, sea por terminación anticipada o por el resultado del vencimiento de su término, **EL CONTRATISTA** deberá proceder a la devolución inmediata de todos los elementos que le hayan sido suministrados por **LA EAN**, y viceversa, para la prestación de sus servicios, siendo responsable por cualquier faltante o daño que se llegase a presentar.

15. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

LA UNIVERSIDAD EAN valora su reputación, credibilidad sus principios éticos aplicados en todas y cada una de sus actuaciones, es por ello que exige cordialidad, confianza, respeto, dignidad y honestidad en todas sus relaciones negociables, independientemente del objeto de las mismas. Con pleno conocimiento de lo anterior, **EL CONTRATISTA** declara y garantiza:

- a) Que cumple y continuará cumpliendo con todas las leyes, reglamentos y normatividad aplicable a las obligaciones derivadas de la Orden de Prestación de Servicios durante su celebración y ejecución.
- b) Que no incurrirá en actuaciones proscritas por la normatividad aplicable, incluyendo la referente a la prevención y/o erradicación de la corrupción. Y se obliga a informar a LA UNIVERSIDAD EAN de cualquier situación irregular sobre este particular.
- c) Que todos los ingresos que percibe y los recursos o bienes que utiliza en desarrollo de su actividad económica, provienen de actividades lícitas conforme a la legislación vigente en la República de Colombia y en el lugar donde desarrolla sus operaciones.
- d) Que **EL CONTRATISTA** no se encuentra en ninguna lista de personas reportadas o bloqueadas por actividades de narcotráfico, lavado de activos, subversión, terrorismo, tráfico de armas o delitos asociados al turismo sexual en menores de edad.
- e) Que, a la fecha, y según su leal saber y entender, no se adelanta en su ninguna investigación por ninguno de los delitos mencionados en el numeral anterior.
- f) Que los pagos que se realicen en virtud de la Orden de Prestación de Servicios son en beneficio propio y no para favorecer intereses no reconocidos por la parte **LA UNIVERSIDAD EAN**.
- g) Que no ofrece ni ofrecerá, directa o indirectamente, dádiva, privilegio, comisión y/o remuneración alguna por motivo de la celebración de la presente Orden de Prestación de Servicios a terceros.
- h) Que la información suministrada a **LA UNIVERSIDAD EAN**, para efectos de la celebración de la Orden de Prestación de Servicios, y la que le suministre durante la ejecución de este, es exacta, completa, adecuada y verás.
- i) Que **EL CONTRATISTA** no se encuentran inmerso en situaciones de conflicto de interés. Y que si por cualquier circunstancia se origina un conflicto de esta naturaleza en desarrollo del vínculo contractual lo informarán de forma inmediata a LA UNIVERSIDAD EAN para que se adopten las medidas que la Institución crea convenientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA, durante la celebración y ejecución de la Orden de Prestación de Servicios, se obliga a informar a **LA UNIVERSIDAD EAN** sobre cualquier situación que pueda representar conflicto de interés, sea existente o sobreviniente. Una vez informada la situación a **LA UNIVERSIDAD EAN**, **EL CONTRATISTA** que se encuentre inmerso en la situación de conflicto de interés, estará impedidos para actuar, salvo que **LA UNIVERSIDAD EAN** expresamente lo autorice.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Lo consagrado en esta cláusula constituye un elemento clave de la Orden de Prestación de Servicios, el incumplimiento de cualquiera de las conductas acá descritas, por parte de **EL CONTRATISTA** o de sus funcionarios, representantes y/o trabajadores, durante la celebración y ejecución de la Orden de Prestación de Servicios, se considera como falta grave y genera la posibilidad para **LA UNIVERSIDAD EAN** de terminar en cualquier tiempo la Orden de Prestación de Servicios, sin indemnización ni compensación alguna, sin perjuicio de las consecuencias civiles y penales que acarrea la inexactitud y/o falta de veracidad de las declaraciones que realiza.

16. **POLITICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO**

EL CONTRATISTA asume la responsabilidad de conocer, cumplir, y difundir todos los aspectos relacionados con la política de prevención de lavado de activos y financiación al terrorismo establecida por **LA UNIVERSIDAD EAN** en el Código de Buen

Gobierno y demás normas internas que le sean notificadas; con la finalidad de evitar que **LA UNIVERSIDAD EAN** pueda ser instrumentalizada para otorgarle legalidad a las transacciones ejecutadas con recursos provenientes de actividades ilícitas o para administrar, entregar, recibir, proveer, custodiar recursos o bienes, o realizar cualquier tipo de actividad de manera directa o indirecta cuyo resultado sea brindar apoyo o financiar económicamente a grupos armados al margen de la ley, grupos terroristas o actividades asociadas a organizaciones criminales.

17. DECLARACIÓN

Con la firma de esta Orden de Prestación de Servicios, conforme a las consagrado en los Acuerdos de la Sala General No 029 del 12 de noviembre de 2014 y No 002 del 18 de febrero de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen o aclaren; de forma libre y voluntaria declaro que no tengo vínculos de hasta tercer grado de consanguinidad o tercero de afinidad con:

- a) Algún miembro de la Sala General de LA UNIVERSIDAD EAN.
- b) Algún miembro del Consejo Superior de LA UNIVERSIDAD EAN.
- c) El Rector de LA UNIVERSIDAD EAN.
- d) O los Representantes Legales Suplentes de LA UNIVERSIDAD EAN.

En calidad de **CONTRATISTA** de LA UNIVERSIDAD EAN me obligo de forma especial a informar de forma inmediata al supervisor de Orden de Prestación de Servicios por parte de LA UNIVERSIDAD EAN si esta situación cambia y me encuentro incurso en alguna incompatibilidad.

De omitir datos o presentar información no veraz acepto y reconozco que dicha circunstancia se constituye como causal para terminar la Orden de Prestación de Servicios sin lugar a indemnización o pago adicional por parte de LA UNIVERSIDAD EAN.

18. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA

LA EAN declara que para el suministro de bienes y/o servicios, los proveedores que contrate, adoptarán los siguientes principios del Pacto Global sobre Responsabilidad Social Empresarial y Derechos Humanos:

- a) Apoyar y respetar la protección de los Derechos Humanos.
- b) No ser cómplice de abusos de los Derechos Humanos.
- c) Respetar los Principios Constitucionales de Libertad de Asociación Sindical y el Derecho a la Negociación Colectiva.
- d) Eliminar el trabajo forzoso y obligatorio.
- e) Abolir cualquier forma de trabajo infantil.
- f) Eliminar la discriminación en materia de empleo y ocupación.
- g) Apoyar el enfoque preventivo frente a los retos medioambientales.
- h) Promover mayor responsabilidad ambiental.
- i) Alentar el desarrollo y la difusión de tecnologías respetuosas del medio ambiente.

PARÁGRAFO ÚNICO: El desconocimiento de los principios aquí enunciados por parte de EL CONTRATISTA será considerado un incumplimiento grave de sus obligaciones.

19. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA deberá mantener indemne a LA UNIVERSIDAD EAN por todas y cualesquiera reclamaciones o demandas de carácter laboral y de propiedad intelectual que presente EL CONTRATISTA y/o sus trabajadores en contra de LA UNIVERSIDAD EAN, y deberá reembolsarle de manera inmediata cualquier suma que LA UNIVERSIDAD EAN sea obligado a pagar por cualquier autoridad administrativa o judicial con base en dichas reclamaciones o demandas. Para estos efectos, LA UNIVERSIDAD EAN podrá descontar las sumas correspondientes de aquellas que le adeude a EL CONTRATISTA por cualquier concepto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cada parte indemnizará, mantendrá indemne y defenderá a la otra Parte, sus filiales, sus respectivos empleados, funcionarios, directores y agentes por toda clase de reclamos, demandas, acciones, juicios, procesos, investigaciones, sanciones administrativas, autos, sentencias, órdenes y decretos instaurados, efectuados o prestados en contra de cualquiera de ellos y por la totalidad de los daños, pérdidas y gastos sufridos o incurridos por cualquiera de ellos, que surjan o se refieran al incumplimiento de cualquier obligación contractual o legal aplicable a cargo de la respectiva Parte.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LAS PARTES acuerdan que no serán responsables por el lucro cesante que su incumplimiento cause a la otra. La responsabilidad en cuanto al daño emergente se limitará a los daños directos equivalentes al valor total de la presente Orden de Prestación de Servicios. La presente limitación no operará en aquellos casos en que el dolo quede judicialmente probado.

20. INTERPRETACIÓN

En virtud a que de la presente Orden de Prestación de Servicios representa un negocio jurídico de libre discusión bajo el entendido que el mismo fue estructurado con base en la concurrencia de voluntades de las partes en un plano de igualdad y equivalencia de condiciones, cualquier diferencia de criterio que surja entre la Orden de Prestación de Servicios y sus anexos se resolverá a favor del primero, y siempre conservando la más conveniente para el desarrollo del objeto contractual.

Los vacíos, contradicciones, interpretaciones yuxtapuestas, conflictos contractuales o legales que lleguen a presentarse entre las partes durante la ejecución de la presente Orden de Prestación de Servicios, o a su terminación, se resolverán en orden de prelación bajo los siguientes criterios, en el siguiente orden, 1. Lo dispuesto exegéticamente en la Orden de Prestación

de Servicios y sus anexos, y si existiese diferencia entre estos, primará lo dispuesto en el primero, 2. La interpretación que más convenga al desarrollo del objeto contractual, respetando el orden dispuesto por el numeral anterior, 3. Código civil o Código de comercio dependiendo la naturaleza de la Orden de Prestación de Servicios.

21. **MODIFICACIONES**

Para que tengan efectos y sean oponibles a las partes contratantes, las modificaciones a la Orden de Prestación de Servicios deberán constar en otro sí escrito suscrito por ambas partes.

22. **NOTIFICACIONES**

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico. En el caso de EL CONTRATISTA se tratará de la dirección electrónica registrada en el encabezado de este documento y en el caso de LA EAN, el correo electrónico del supervisor del contrato por parte de LA EAN.

23. **DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que los recursos que disponga para la ejecución del contrato, provienen del giro ordinario de los negocios derivados de su actividad económica o su objeto social y que no son producto de actividades ilícitas. En el evento en que las autoridades competentes efectúen algún requerimiento a LA EAN con respecto a los recursos de EL CONTRATISTA, queda obligado a responder ante las mismas. EL CONTRATISTA, con la firma del contrato, se obliga a suministrar toda la información que le sea solicitada relacionada con la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo. En caso de no aportar toda la documentación requerida, LA EAN queda facultada para dar por terminado el contrato de manera unilateral. Igualmente autoriza a LA EAN para consultar de manera directa o a través de terceros, bases o bancos de datos que contengan información sobre EL CONTRATISTA, todo de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente sobre datos personales y habeas data; y abstenerse de contratar o terminar los contratos en el evento de haberse celebrado cuando EL CONTRATISTA figure reportado en las mismas.

24. **FIRMAS**

A efectos de perfeccionar la presente OPS, LAS PARTES se obligan a plasmar su firma digital debidamente autorizada por Certicámara o en su defecto a través de firma electrónica o escaneada; caso en el cual la parte deberá enviar el documento firmado a la otra parte única y exclusivamente a través del correo electrónico que se encuentre al tiempo del envío registrado en el certificado de existencia y representación legal.

En caso de vulnerar cualquier precepto estipulado en el inciso anterior, la parte que utilizó firma electrónica o escaneada declara indemne a la otra parte por actos ultra vires cometidos en su organización y por los perjuicios que esto le pueda llegar a causar, bajo el entendido que la otra parte obra cobijado bajo el principio de la buena fe cualificada.

En constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 25 días de octubre de 2024.

LA UNIVERSIDAD EAN

CARLOS
JULIO
BERNAL
SEGURA

Firmado
digitalmente por
CARLOS JULIO
BERNAL SEGURA
Fecha: 2024.10.31
09:06:59 -05'00'

CARLOS JULIO BERNAL SEGURA
C.C. 79.330.978 de Bogotá D.C
Representante legal Suplente

EL CONTRATISTA



ANDRES FELIPE CABALLERO CHOLÉS
CC 1015456575 de Bogotá

ANEXO No 1 OBLIGACIONES ESPECIALES Y ENTREGABLES

RELACIÓN JURÍDICA	Contrato/OPS 13498			
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	EL CONTRATISTA con base en su experiencia y especialidad profesional, se obliga con LA EAN a prestar el servicio de profesional de aceleración para el desarrollo del programa Tangara ClimateAccelerator.			
DURACIÓN	Este contrato iniciará 25 de octubre de 2024 y finalizará 15 de mayo de 2025			
VALOR DE LA OPS	DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE \$10.000.000) M/CTE			
PRESUPUESTO Y CENTROS DE COSTOS	Año: 2024 Centro de costos: 10200601 orden interna 22000296			
FORMA DE PAGO	Pagos	Porcentaje de pago	Valor de pago	Fecha de pago
	1.	12,5%	\$ 1.250.000	30.10.2024
	2.	12,5%	\$ 1.250.000	29.11.2024
	3.	12,5%	\$ 1.250.000	13.12.2024
	4.	12,5%	\$ 1.250.000	24.01.2025
	5.	12,5%	\$ 1.250.000	28.02.2025
	6.	12,5%	\$ 1.250.000	28.03.2025
	7.	12,5%	\$ 1.250.000	25.04.2025
	8.	12,5%	\$ 1.250.000	25.05.2025
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL CONTRATISTA	De forma particular el Contratista adquiere las siguientes obligaciones específicas: 1. Seguimiento a emprendedores del Programa ClimateKic. 2. Agendamientos de sesiones de acompañamiento 3. Operación de eventos 4. Apoyo en la elaboración de informes 5. Articulación con entidades 6. Seguimiento a mentores y asesores			
SUPERVISIÓN	Coordinación de Incubación y Aceleración Impacta-Emprendimiento Sostenible Laura Patricia Cely Gomez –o quien haga sus veces			
NOTIFICACIONES	LA EAN: Calle 79 # 11-45 en la ciudad de Bogotá D.C. EL CONTRATISTA: Carrera 54 # 64a-45 Apto 1004 Torre 8 en la ciudad de Bogotá D.C.			